



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

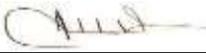
Referencia: Restitución de bien Inmueble.
Demandante: María Rocilia Benítez Ruda.
Demandado: Sandra María Vélez Sánchez
Radicado: 05861 40 89 001 2020 00086 00
Auto: Sustanciación N°145
Asunto: Se acepta la notificación por conducta concluyente.

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el señor JORGE HUMBERTO MOLINA BENITEZ, Identificado con cédula de ciudadanía No. 70.663.064 de Venecia, en calidad de demandado en este proceso, obrante a folios 58, se ajusta a los lineamientos del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificado por conducta concluyente de los autos interlocutorio N°226 del 25 de septiembre de 2020, que admite demanda de restitución de bien inmueble y el auto el interlocutorio N°087 del 14 de abril de 2021, que ordena su integración por litisconsorcio por pasiva dentro del proceso de la referencia.

El término de los diez (10) días para contestar la demanda, correrá desde el día siguiente a la notificación del presente auto, esto es, desde el 25 de octubre de 2021, hasta el día 5 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
Juez

| |
|--|
| <p style="text-align: center;">JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°084.</p> <p>Venecia 25 de octubre de 2021</p>  <p style="text-align: center;">SORAYA MARIA LONDOÑO. Secretario</p> |
|--|